



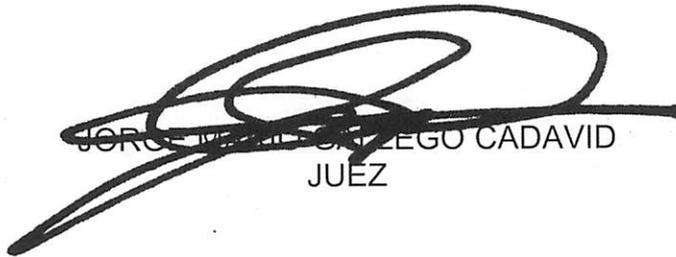
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2012-00589-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada NO presentó objeción alguna a la reliquidación del crédito obrante a folio 65, luego de revisada el despacho la encontró ajustada a derecho, por lo que se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
JUEZ

fav

Certifico: Que por Estado No. \_\_\_\_\_.  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo \_\_\_\_ de 2021

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
gn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia  
o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-03-16 13:28:05:00

PEDRO TULIO NAVALES TABARES  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

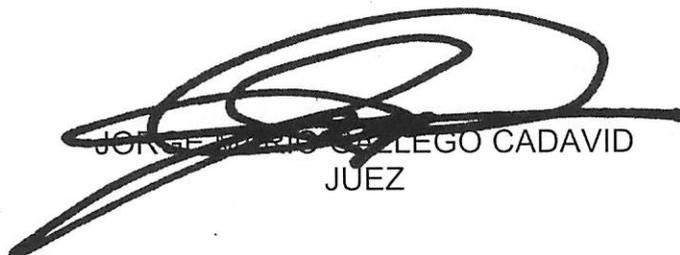
Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00910-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada NO presentó objeción alguna a las reliquidaciones de los créditos obrantes a folios 58-59, luego de revisadas el despacho las encontró ajustadas a derecho, por lo que se les imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. del P.

Nuevamente se le advierte a la apoderada de la parte ejecutante que deberá aportar la liquidación de crédito de capital representado en el pagaré N° 1036607223.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
JUEZ

fav

Certifico: Que por Estado No. \_\_\_\_\_.  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo \_\_\_\_ de 2021

PEDRO TULIO NAVALES TABARES  
Secretario

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID, o=CO, ou=COLOMBIA, email=j03cjmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-03-16 13:28:05:00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Gastos de notificación (Folio 7 y 15)	\$	34.500.00
Agencias en derecho (Folio 16)	\$	<u>16.000.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>50.500.00</b>

PEDRO TULIO NAVALES TABARES  
 Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**  
**RADICADO N°. 2019-01134-00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por secretaria.

Do otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante NO presentó objeción alguna a la liquidación del crédito obrante a folio 17, luego de revisada el despacho la encontró ajustada a derecho, por lo que se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
 JUEZ

fav  
 Certifico: Que por Estado No. \_\_\_\_\_  
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo \_\_\_\_ de 2021

\_\_\_\_\_  
 PEDRO TULIO NAVALES TABARES  
 Secretario

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
 DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
 gn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia  
 ou=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
 Ubicación:  
 Fecha: 2021-03-16 13:39:05:00